



L-4418

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

EL "C.B.T.I.S NO. 222"

Pachuca de Soto, Hidalgo a 06 de junio de 2017



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA EL "C.B.T.I.S No. 222", A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL", REPRESENTADA POR LA LIC. BLANCA HORTENSIA MAYORGA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO, ASI MISMO CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARAN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

1º. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.



f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2º. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

3º. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4º.-Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II. De "EL PLANTEL":

1.1 Que es una institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de la Subsecretaría de Educación Media Superior quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas.

1.2 Que es una institución de carácter público dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a la que en términos del artículo 23 del Reglamento Interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen integra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios y los Centros de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios, que imparten la Educación Media Superior, Propedéutica y Terminal.



- 1.3 Que la Directora del "CBTis No. 222" acredita su personalidad y Nombramiento de acuerdo al oficio No. 0105, de fecha 15 de Marzo del 2015, expedido a su favor por Dr. Rodolfo Alberto Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Media, donde se establece que en su cargo en el plantel será de Directora.
- 1.4 Que la directora de "**EL PLANTEL**" de conformidad con lo establecido en el PUNTO 17 del Apartado que corresponde a sus funciones en el Manual de Organización del CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO industrial - y de servicios No. 222 registrado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP el día 23 de Julio de 1985, bajo el número 13DCT0006F, sin número de libro con folio no. 14009 corresponde, entre otras funciones, el establecer los convenios de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.
- 1.5 Que dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.
- 1.6 Que para efectos del presente convenio, declara tener su domicilio en Carretera México-Pachuca Km 84.5 C.P. 42080, Pachuca, Hgo.

III. DE "AMBAS PARTES":

- III.1 Las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente convenio.
- III.2 Que al suscribir el presente convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.
- III.3 Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por programas específicos que se describirán para este efecto.
- III.4 Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y los mecanismos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración para desarrollo profesional de estudiantes y docentes, mediante la realización de Prácticas Profesionales, Servicio Social, Becas de Pasantía, Bolsa de trabajo, difusión de actividades científicas, culturales, artísticas y deportivas, que sean de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que las rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

"LA UAEH" y "EL PLANTEL" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

"LAS PARTES" se obligan a poner en conocimiento de cualquiera de los que intervienen en el presente instrumento jurídico, cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento, que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a cualquiera de los que participan directa o indirectamente.

TERCERA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y "EL PLANTEL" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.



a) Por "LA UAEH":

Al Ing. Carlos David Guzmán León en su calidad Coordinador de Vinculación del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería, Teléfono (771) 71 7 20 00 ext. 2246, correo electrónico: carlosdg@uaeh.edu.mx, o quien ocupe el cargo.

b) Por "EL PLANTEL":

A la Lic. Amelia Badillo Ortiz en su calidad de Jefe del Departamento de vinculación con el Sector Productivo Teléfono (771) 71 1 37 65 ext. 108, correo electrónico: vinculacion222@hotmail.com o quien ocupe su cargo.

QUINTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado para cumplir con el objeto del presente instrumento, mantendrá su relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo tanto asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, así como los derechos de difusión de los resultados obtenidos, pertenecerán por partes iguales a "EL PLANTEL" y a "LA



UAEH", y en todo momento concederán el reconocimiento a los alumnos que hayan participado en su creación.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio.

NOVENA. INTERPRETACIÓN:

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe y cuando cualquier acto o evento imposibilite su cumplimiento, no será considerado como resultado de la culpa o negligencia y si no fuere posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes, se considerará que se está ante un caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" convienen que para el cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido, lo resolverán de común acuerdo por escrito de éste convenio.

De no ser posible lo anterior, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a resolver las diferencias respecto a su operación, formalización y cumplimiento y si aún no fuera posible su conciliación, **"LAS PARTES"** se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del fuero común competentes con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, por lo que en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 6 años y podrá en cualquier momento ser actualizado o modificado si así lo convienen **"LAS PARTES"** por escrito, así como darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación que por escrito se haga a una y otra, con un mínimo de tres



meses de anticipación, sin perjuicio de la total conclusión de los servicios que estén en curso de ejecución en este momento.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS SEÍS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UAEH"

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR "EL PLANTEL"

LIC. BLANCA HORTENSIA MAYORGA LOZANO
DIRECTORA



Secretaría de
Educación Pública
CENTRO DE BACHILLERATO
TECNOLÓGICO
Industrial y de servicios 222
DIRECCIÓN

DR. SAUL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

DR. OSCAR RODOLFO SUÁREZ CASTILLO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
BÁSICAS E INGENIERÍA

DIRECCIÓN GENERAL
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH", Y EL "C.B.T.I.S No. 222", "EL PLANTEL". EVENTO CELEBRADO EL DÍA SEÍS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.